

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVOS

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA INFI-LP-001-2026

Por medio del presente el Instituto de Financiamiento Promoción y Desarrollo de Manizales "INFI MANIZALES", se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos definitivos dentro del proceso de Licitación Pública INFI-LP-001-2026, en los siguientes términos:

1. LA PREVISORA S.A.

NUMERAL 3.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Reiteramos respetuosamente publicar la totalidad de la Minuta del Contrato, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción

RESPUESTA: Se acoge la observación. La Entidad publicará la minuta completa del contrato como parte de los documentos del proceso, a fin de garantizar la transparencia y el conocimiento pleno de las condiciones contractuales por parte de los proponentes.

1

NUMERAL 5.2. Experiencia del proponente:

Literal 5.2.1.1. EXPERIENCIA EN SEGUROS

A. Experiencia en el manejo de programas con primas similares

En nuestra observación requeríamos aclaración de lo siguiente: "Agradecemos indicarnos si a la entidad requiere que se aporte experiencia en el manejo de programas con primas similares para los grupos 2 Protección Digital de Datos" – CYBER y Grupo 3 Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito-SOAT". Teniendo en cuenta que la entidad da respuesta a nuestra observación indicando lo siguiente "RESPUESTA: La experiencia en el manejo de programas con primas similares aplica para cada grupo" Por lo anterior, solicitamos estipular las condiciones para los grupos 2 y 3 como la : Cuantía, cantidad de certificaciones, tiempo, empresas del sector. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 24 numeral 5 literal b) que trata del deber de la Entidad de establecer en los pliegos de condiciones reglas claras, justas, objetivas y completas.

RESPUESTA: La experiencia en el manejo de programas con primas similares aplica para cada grupo, tal como fue indicado en la respuesta a las observaciones al proyecto de pliego. Las condiciones específicas de cuantía, número de certificaciones y periodo de acreditación se encuentran establecidas en el pliego de condiciones definitivo para cada grupo. Se precisa

que, en atención a las solicitudes recibidas, el periodo para acreditar experiencia se amplía a los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

B. Experiencia en el trámite y pago de siniestros Ramo de R.C. Servidores

Reiteramos nuestra observación donde solicitamos amablemente permitir se acepte la homologación de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos. Es decir, que se permita acreditar experiencia en los ramos de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil directores y Administradores

RESPUESTA: No se acoge la observación. La experiencia requerida en el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos responde a la naturaleza específica de las coberturas que demanda la Entidad. Permitir la homologación con Responsabilidad Civil Directores y Administradores desconocería las particularidades técnicas y jurídicas propias de cada ramo, por lo que se mantiene el requisito tal como está establecido en el pliego de condiciones.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

De acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2021 expedida por La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante el cual se desarrolla el registro de la factura electrónica de venta como título valor y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación; Previsora solicita de manera respetuosa que, en caso de ser seleccionados en el presente proceso de contratación de seguros y previo al proceso de emisión de las pólizas, la Entidad debe remitir copia del Registro Único Tributario – RUT actualizado 2026 con el fin de dar estricto cumplimiento de las leyes impartidas por el Gobierno Nacional en materia de facturación electrónica. Es importante mencionar que este requisito es indispensable para cumplir con lo establecido en la minuta del contrato o pliego de condiciones para la entrega de las pólizas

RESPUESTA: Se toma nota de la solicitud. La Entidad suministrará al adjudicatario el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, previo a la emisión de las pólizas, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de facturación electrónica.

2

2. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

- a. Respetuosamente y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, solicitamos se permita la presentación de ofertas colocando un grupo seguro de personas, permitiendo participar en los grupos que la compañía de seguros puedan hacerlo. Lo anterior teniendo en cuenta que de las 34 compañías de seguros que existen en el mercado asegurador colombiano, tan solo 4 compañías tienen los ramos de seguros generales y de seguros de vida bajo la misma razón social o persona jurídica, dificultando así la participación de la gran mayoría del mercado asegurador al tener autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia los ramos de seguros generales y de seguros de vida bajo personas jurídicas independientes y sobre las cuales no se podría conformar unión temporal al considerarse como practica insegura tipificada por la SFC al no tener los mismos ramos aprobados.

RESPUESTA: No se acoge la observación. La estructura de grupos definida en el pliego de condiciones obedece a la necesidad de la Entidad de garantizar una gestión integral de su programa de seguros. La Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 facultan a las entidades para estructurar los procesos de selección conforme a sus necesidades. Adicionalmente, el ordenamiento jurídico permite la conformación de consorcios y uniones temporales, mecanismo mediante el cual las compañías que no cuenten con todos los ramos aprobados pueden participar en el proceso.

3

- b. Por favor, de ser positiva la respuesta anterior por favor, asignar presupuesto independiente para la póliza de Vida grupo.
- c. Por favor, de ser aceptada la primera solicitud, detallar la calificación para la misma.

RESPUESTA: Dado que no se acogió la solicitud de separar el ramo de Vida Grupo, estas observaciones no resultan procedentes. El presupuesto y los criterios de calificación se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo.

- d. Agradecemos suministrar la siniestralidad detallada en los últimos 5 años, en donde se indique como mínimo la siguiente información: Amparo afectado, Causa del siniestro, Fecha de ocurrencia Fecha de aviso, Numero de póliza, Vigencia de la póliza afectada, Valor pagado a la fecha, Valor en reservas a la fecha, Valor de incurridos totales.

RESPUESTA: La información de siniestralidad disponible será publicada como parte de los documentos complementarios del proceso mediante adenda.

- e. Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el Formulario Aviso de privacidad. Autorización Tratamiento de Datos, de acuerdo con la Legislación Colombiana, Artículo 3 de la ley 1266 de 2008 y artículo 3 de la ley 1581 de 2012. Dicho formulario será remitido por la compañía de seguros.
- f. Por favor, confirmar si el Municipio aportara dentro de los documentos de expedición a la compañía que se adjudique el proceso el SARLAFT SIMPLIFICADO, de acuerdo a la circular básica Jurídica (C.E. 029 de 2014) parte I, título IV, capítulo IV Instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva – SARLAFT/FPADM y todas aquellas normas que la adicione, modifique, sustituya o derogue, a través de la cual se presentan los criterios y parámetros mínimos exigidos para el diseño e implementación del SARLAFT/FPADM.

RESPUESTA: La Entidad diligenciará los formularios que la compañía adjudicataria requiera para la expedición de las pólizas, en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de protección de datos personales y prevención de lavado de activos.

- g. Por favor, informar si alguno de los asegurados padece alguna enfermedad, es de anotar que a pesar de no existir examen médico al momento del aseguramiento es obligación del asegurado manifestar si padece alguna enfermedad, de no hacerlo se constituiría como reticencia con las implicaciones que ello tiene.
- h. Por favor, informar si del grupo asegurado del ramo existen asegurados que hayan hecho uso de los amparos de Incapacidad Permanente o se encuentre en proceso de calificación de pérdida de capacidad laboral, Así mismo si han hecho uso de UCI – unidad de cuidados intensivos en los últimos tres años.
- i. Solicitamos a la entidad, informarnos si en el grupo a asegurar de las pólizas a contratar, alguna de las personas se encuentra asegurada con condiciones particulares de salud o extra-primas por salud y/o ocupación; en caso afirmativo, por favor suministrar la información.

RESPUESTA: A la fecha, la Entidad no tiene conocimiento de condiciones particulares de salud, extraprimas, uso de amparos de Incapacidad Permanente o uso de UCI por parte de los asegurados que deban ser declaradas. La información disponible será suministrada a la compañía adjudicataria para efectos de la expedición de las pólizas.

- j. Por favor, de acuerdo con los artículos 1056, 1058 y 1158 del Código de Comercio, se recomienda tener en cuenta en el presupuesto un rublo para extra primas o novedades durante la vigencia.

RESPUESTA: Se toma nota de la recomendación. La Entidad cuenta con los mecanismos presupuestales necesarios para atender las novedades que se presenten durante la vigencia del contrato.

- k. Por favor informar los estados de Covid -19 positivos superados y en curso que tengan conocimiento del grupo a asegurar.
- l. Teniendo en cuenta que Colombia ha sido uno de los países con mayor afectación por la pandemia Covid -19 en lo relacionado con la cobertura de muerte, solicitamos nos indiquen si las personas que conforman el grupo a asegurar ya cuentan con el esquema de vacunación (una o dos dosis dependiendo del tipo de vacuna aplicado)

RESPUESTA: A la fecha, la Entidad no tiene conocimiento de casos activos de COVID-19 dentro del grupo a asegurar. Respecto al esquema de vacunación, la Entidad no dispone de información individual al respecto, toda vez que se trata de datos de salud de carácter privado cuyo manejo se encuentra regulado por la Ley 1581 de 2012.

- m. Por favor, solicitamos a la entidad de acuerdo con LEY 389 DE 1997 que modifica el artículo 1047 de código de comercio en el que las cláusulas y definiciones que no estén textualmente redactas en el pliego de condiciones, sean reguladas por las condiciones particulares definidas por la Compañía de Seguros y los clausulados generales radicados en la Superintendencia Financiera vigentes al momento de la presentación de la propuesta.

5

RESPUESTA: Las condiciones técnicas del pliego de condiciones prevalecen sobre los clausulados generales de las compañías de seguros. No obstante, para aquellos aspectos no regulados expresamente en el pliego, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 389 de 1997 y las condiciones generales del clausulado aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, en lo que no resulte contrario a las condiciones técnicas establecidas en el pliego.

- n. Teniendo en cuenta que se solicita cobertura de muerte por cualquier causa, se solicita a la entidad permitir la exclusión propia del clausulado para este amparo: “ Enfermedades y/o padecimientos preexistentes conocidos por el asegurado y que no hayan sido declarados al ingreso a la póliza”.

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego. La cobertura de muerte por cualquier causa es una condición básica requerida por la Entidad. No obstante, se entiende que opera el principio de buena fe contractual y las disposiciones del artículo 1058 del Código de Comercio en materia de declaración del estado del riesgo.

- o. Respecto de la continuidad de cobertura, agradecemos indicar que a la compañía seleccionada se suministrará las condiciones en las cuales se encuentran asegurados en la compañía actual.

RESPUESTA: Se toma nota. La Entidad suministrará a la compañía adjudicataria la información necesaria sobre las condiciones del aseguramiento vigente, a efectos de garantizar la continuidad de las coberturas.

- p. Amablemente solicitamos excluir de las enfermedades graves la cobertura de cancer insitu teniendo en cuenta que es una exclusión del contrato de reaseguros y su inclusión incrementaría la tasa. Además de ser un cáncer no invasivo que no se ha propagado del sitio original, el tratamiento (cirugía, a veces radioterapia) es altamente efectivo, lo que significa que la mayoría de los pacientes no mueren a causa de esta enfermedad.
- q. Amablemente solicitamos excluir de las enfermedades graves la cobertura de Cirugía arteri coronaria y reemplazo de Válvula Cardíaca teniendo en cuenta que es una exclusión del contrato de reaseguros.

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego de condiciones tal como fueron establecidas. Las coberturas solicitadas responden a las necesidades de protección del grupo asegurado y los proponentes deberán cotizar conforme a dichas condiciones.

6

- r. Favor aclarar que esta cláusula de Amparo Automático opera siempre y cuando la declaración de asegurabilidad sea negativa en todas sus respuestas y no posea preexistencias y el índice de masa corporal, se encuentre entre 20 y 30. Y el valor asegurado sea de \$50.000.000

RESPUESTA: Las condiciones de operación del amparo automático se encuentran definidas en el pliego de condiciones. Se mantienen los términos establecidos.

- s. Por favor modificar la cláusula "Error en la declaración de la edad. Conforme al Artículo 1161 del Código de Comercio". Y que opere de acuerdo con el artículo 1058 del Código de Comercio.
- t. Por favor modificar la condición de error en la declaración de la edad, de acuerdo con lo indicado en el Código de Comercio

RESPUESTA: Se mantiene la cláusula tal como está prevista en el pliego de condiciones, la cual se encuentra en armonía con las disposiciones del Código de Comercio aplicables al contrato de seguro.

- u. Amablemente solicitamos excluir de la cobertura de Indemnización Adicional por accidente los eventos tales como atraco, secuestro y homicidio al no considerarse accidentes.

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego. La cobertura de Indemnización Adicional por accidente incluye estos eventos conforme a las necesidades de protección del grupo asegurado y los proponentes deberán cotizar en esos términos.

- v. Ampliación aviso de siniestro 30 días: Se solicita amablemente tener en cuenta la siguiente observación: "EN CASO DE SINIESTRO EN RELACIÓN CON CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS BAJO EL PRESENTE CONTRATO, EL TOMADOR O BENEFICIARIO DEBERÁ DAR AVISO A POSITIVA DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO SIGUIENTES A AQUEL EN QUE HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER SU OCURRENCIA".

RESPUESTA: Se mantiene el término de 30 días para el aviso de siniestro, tal como se estableció en el pliego de condiciones, por tratarse de una condición favorable para el tomador y los asegurados.

7

- w. Cláusula de anticipo (hasta el 50%) una vez demostrado el evento: Solicitamos amablemente que esta cláusula no se tenga presente en la licitación o dejar claro que se realizará la indemnización como anticipo del 50% del respectivo valor asegurado después de formalizar la reclamación con los documentos mínimos solicitados por la Compañía de seguros. Y aclarar la cantidad de días requeridos para la definición del anticipo del 50%.

RESPUESTA: Se mantiene la cláusula de anticipo tal como fue establecida en el pliego de condiciones. Se aclara que el anticipo del 50% procederá una vez se haya formalizado la reclamación con la documentación mínima requerida por la compañía de seguros, dentro de los términos previstos en el contrato.

3. CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURIDICO

a. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

De acuerdo con las cláusulas de la minuta, se establece la INDEMNIDAD, se insiste muy respetuosamente a la entidad, la eliminación de dicha cláusula. El fundamento de nuestra solicitud obedece a que el asegurador es la persona jurídica en que la Administración de la Entidad confía sus intereses para que en el caso de que se realice el riesgo, se active la cobertura de la póliza, y como consecuencia se indemnice el daño generado por la misma. De tal suerte, que no resultaría procedente, Solicitamos a quien va a indemnizar en nombre de la Entidad, que se comprometa a mantener indemne a la entidad asegurada, siendo este uno de los casos de excepción consagrada en el Decreto 931 de 2009, artículo 1º., teniendo en cuenta la naturaleza de Garante que “per se” tienen las Compañías Aseguradoras en el Contrato de Seguro.

RESPUESTA: Se acoge la observación. La Entidad procederá a eliminar la cláusula de indemnidad de la minuta del contrato, atendiendo a la naturaleza jurídica del contrato de seguro y la función de garante que ostentan las compañías aseguradoras, conforme a lo previsto en el Decreto 931 de 2009.

8

b. MINUTA DEL CONTRATO

Valor del Contrato: Insistimos amablemente a la Entidad incluir dentro de la clausula de valor del contrato la expresión que se indica a continuación “Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, que corresponde a las primas del seguro, será hasta por la suma (\$ xxxx.xxx.xxx.) M/CTE., IVA INCLUIDO y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleven la celebración y ejecución total del contrato” la solicitud se motiva en hacer claridad que el valor del contrato corresponde única y exclusivamente a la expedición de las pólizas de seguros que contrate la Entidad., o en su defecto brindar explicación del porque no es viable agregar dicha solicitud.

RESPUESTA: Se acoge la observación. Se incluirá la precisión solicitada en la cláusula de valor del contrato, de manera que quede claro que el valor corresponde a las primas de las pólizas de seguros contratadas por la Entidad. Esta modificación se reflejará en la minuta del contrato.

c. CAUSALES DE RECHAZO

Se insiste muy amablemente a la Entidad eliminar la causal de rechazo contenida en el numeral 16 del pliego de condiciones por delimitar la pluralidad de oferentes a los proponentes que

cuenten con representación en la ciudad de Manizales. A demás las misma desconoce el propósito de la constitución de un consorcio o unión temporal los cuales son permitidos por la ley con el fin que dentro de dicha unión entre todos los integrantes puedan cumplir los aspectos técnicos, financieros, de experiencia y administrativos por lo que se puede contar por cumplido el requisito cuando el líder de la unión temporal o consorcio cuente con sucursal en la ciudad de Manizales.

RESPUESTA: Se acoge parcialmente la observación. Se flexibiliza el requisito de representación en la ciudad de Manizales, de manera que se entenderá cumplido cuando el líder de la unión temporal o consorcio cuente con sucursal o representación en la ciudad de Manizales. Lo anterior, en atención al principio de pluralidad de oferentes, sin desatender la necesidad de la Entidad de contar con un interlocutor directo en la ciudad para la gestión del programa de seguros.

d. SERIEDAD DE LA OFERTA

Se solicita amablemente a la entidad indicar el NIT. Del INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE MANIZALES- INFIMANIZALES., una vez que es necesario para la expedición de la seriedad de la Oferta.

9

RESPUESTA: El NIT del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales – INFI MANIZALES es 890.801.059-0

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TECNICO

a. COMUNES PARA TODAS LAS POLIZAS

Solicitamos amablemente que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE NO RENOVACIÓN O NO PRÓRROGA DE LA PÓLIZA, se permita la siguiente redacción:

En caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidación de la prima de la prórroga a prorrata con las mismas tasas y condiciones de la póliza inicial. Siempre y cuando la siniestralidad de la póliza no sea mayor al 30%, en el caso que la siniestralidad supere el 30% la aseguradora acordará con el asegurado las condiciones en que se otorgará la prórroga, para lo cual aplicará la siguiente fórmula:

(Siniestros pagados + Siniestros Pendientes) + IBNR * 100

SINIESTRALIDAD = -----
(Primas Emitida - % Costos).

Parágrafo Primero: También se podrán ajustar los términos y condiciones en prorrogas de acuerdo con los cambios y ajustes del mercado, teniendo en cuenta que la cobertura es

respaldada por el mercado reasegurado quienes no solo toman en cuenta la siniestralidad sino también las condiciones de mercado de puedan incidir en el riesgo.

RESPUESTA: Se mantiene la redacción de la cláusula tal como se encuentra en el pliego de condiciones. Las condiciones de prórroga se regirán por lo establecido en el contrato y en la normatividad aplicable.

b. PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

1. Por favor confirmar si en los amparos básicos podemos usar el DHP84
2. Eliminar la cobertura de "pérdida fuera de predios o locales". En caso de no ser posible, favor enviar el texto asociado a esta cobertura para entender en qué casos se encuentra cubierta la pérdida.
3. Confirmar si la cobertura de "crimen por computador" puede otorgarse bajo el texto LSW 238 o 983.
4. Para el amparo "Se incluyen gastos de reclamación como consecuencia de honorarios y gastos incurridos y pagados por el asegurado" aclarar que los gastos provengan de una pérdida amparada bajo los términos de este seguro.
5. Se repite la cobertura "Crimen por computador" y "Hurto por computador y fraude en transferencia de fondo". Aclarar.
6. Aclarar la "Definición de empleado"
7. Eliminar la cláusula de no control de reclamos, para que apliquen las condiciones del clausulado.
8. Aclarar la cláusula "errores e inexactitudes".
9. Eliminar la cláusula "Se cubre la pérdida de datos electrónicos enviados por correo o cuando son transportados por una compañía de seguridad".

10

RESPUESTA: Respecto de estas observaciones, la Entidad se pronuncia así: En cuanto a la definición de empleado (punto 6), se acepta la solicitud y se realizará la aclaración correspondiente en el slip de condiciones técnicas mediante adenda. En cuanto a las coberturas de "Crimen por computador" y "Hurto por computador y fraude en transferencia de fondos" (punto 5), se aclara que se trata de coberturas con alcances diferentes y, por tanto, no existe duplicidad. Los demás puntos (1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9) se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y el slip de condiciones técnicas. Los proponentes deberán presentar su oferta ciñéndose a las condiciones allí previstas, pudiendo utilizar los clausulados aprobados ante la Superintendencia Financiera que resulten aplicables.

c. MAPFRE SEGUROS S.A.

- Agradecemos informar infórmanos si hay un porcentaje de comisión establecidos para el intermediario por cada uno de los ramos a contratar.

RESPUESTA: La comisión del intermediario de seguros es un asunto que se rige por la relación comercial entre la compañía de seguros y el intermediario, conforme a las disposiciones legales vigentes. La Entidad no interviene en la determinación de dicho porcentaje.

d. CRONOGRAMA.

- Solicitamos amablemente a la entidad prorrogar el cierre del proceso mínimo cinco (5) días hábiles, debido a que algunas pólizas requieren del respaldo de reaseguro facultativo.

RESPUESTA: No se acoge la observación. El cronograma del proceso se mantiene tal como fue publicado en el pliego de condiciones definitivo. La Entidad considera que los plazos establecidos son suficientes para que los proponentes preparen y presenten sus ofertas.

- Amablemente solicitamos a la entidad publicar el RUT y el certificado de disponibilidad presupuestal – CDP, teniendo en cuenta que el documento compartido no es legible.

11

RESPUESTA: Se acoge la observación. La Entidad procederá a publicar nuevamente el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) en formato legible, así como el RUT actualizado, como parte de la documentación complementaria del proceso.

- Solicitamos publicar el listado de tallado de los bienes históricos y obras de arte

RESPUESTA: La relación de bienes asegurables, incluyendo bienes históricos y obras de arte, se encuentra disponible en los documentos del proceso. Los proponentes podrán consultarla en los anexos del pliego de condiciones.

- Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar el apartado resaltado en el pliego de condiciones definitivo, con el fin de precisar si los proponentes están habilitados para presentar oferta a uno o varios grupos, sin que la no presentación de oferta para los demás grupos constituya causal de rechazo. Lo anterior, exceptuando el caso del SOAT, el cual cuenta con la nota de obligatoriedad indicada.

RESPUESTA: Se aclara que los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos, sin que la no presentación de oferta en todos los grupos constituya causal de rechazo,

salvo en el caso del SOAT, cuya obligatoriedad se encuentra indicada en el pliego de condiciones.

- En atención a los principios que orientan la función administrativa y, en particular, la contratación estatal, especialmente los de igualdad y pluralidad de oferentes, consagrados en los artículos 13 y 209 de la Constitución Política, así como en los artículos 24 y 29 de la Ley 80 de 1993, solicitamos respetuosamente a la Entidad desagregar el ramo de VIDA del Grupo No. 1, permitiendo que las aseguradoras que no cuentan con aprobación del ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia puedan participar en el proceso, buscando honrar los principios de la contratación pública, como lo es la pluralidad y transparencia del proceso. Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que la Entidad cuenta con mecanismos contractuales que permiten la presentación de la totalidad de los amparos requeridos sin recurrir a la discriminación de oferentes, solicitamos que se permita la participación de compañías de seguros que, aunque no cuenten con autorización para comercializar alguna de las pólizas requeridas, poseen experiencia, solidez financiera y condiciones favorables para presentación de oferta.

Con base en los argumentos anteriormente expuestos, proponemos respetuosamente a la entidad la apertura de los siguientes grupos, con la inclusión de la siguiente nota vinculante que garantiza a la Entidad la contratación de la totalidad del programa de seguros así:

Grupo 1: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados, Automóviles Colectiva, Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Infidelidad y Riesgos Financieros. Grupo 2: Protección Digital de Datos - CYBER. Grupo 3: SOAT. Grupo 4: Vida Grupo.

RESPUESTA: No se acoge la observación, conforme a lo expuesto en la respuesta a la observación 1 de Positiva Compañía de Seguros. La estructura de grupos obedece a las necesidades de la Entidad y el ordenamiento jurídico permite la participación mediante consorcios y uniones temporales.

e. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- Amablemente solicitamos que en la relación de riesgos los valores asegurados estén discriminados por ítem y/o rubro asegurable (edificios, muebles y enseres, dineros, etc.), por cada predio y/o riesgo individualmente asegurable, con su respectiva dirección de nomenclatura.
- Agradecemos a la entidad proporcionar el detalle de los valores asegurados, especificando el valor correspondiente a los edificios y el de sus contenidos según cada riesgo. Esta información es fundamental para prevenir posibles inconvenientes en el futuro, especialmente en caso de una reclamación, evitando que las edificaciones queden sin contenidos asociados.

RESPUESTA: La información de valores asegurados se encuentra detallada en los anexos del pliego de condiciones. Los proponentes deberán consultarla allí para la estructuración de su oferta.

f. SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

- Los Sublímites de Cobertura del Pliego especifican "Valor Asegurado" siendo similar al Límite Asegurado por lo que se sugiere respetuosamente a la Entidad, reemplazar por este último quedando como Límite Asegurado.
- Respecto a la cobertura de "otros bienes diferentes a dinero y valores. Hasta el 10%", solicitamos cordialmente a la Entidad incluir la siguiente aclaración: Por infidelidad y falsificación en el retiro de mercancías.
- Definición de Empleado: Considerando que se trata de una Condición Complementaria y que otorga un total de 2 puntos en la calificación, solicitamos respetuosamente a la Entidad que se clarifique que aplicará el texto establecido en el Clausulado del proponente, dado que no se especifica un texto requerido por la Entidad dentro del Slip de Condiciones.
- Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la eliminación de la cláusula "Extorsión y amenaza a la propiedad", ya que se encuentra repetida con la cláusula "Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas (excluye secuestro y pagos como consecuencia de rescates)". En su defecto, proponemos trasladarla a las condiciones técnicas complementarias.
- Respetuosamente solicitamos a la Entidad considerar la eliminación de la cláusula "Extorsión y amenaza a las personas" ya que se encuentra repetida con la cláusula "Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas (excluye secuestro y pagos como consecuencia de rescates)". En su defecto, proponemos trasladarla a las condiciones técnicas complementarias.
- Respetuosamente solicitamos a la Entidad indicar el texto de la cláusula complementaria "Manejo de siniestros".
- Solicitamos amablemente a la Entidad indicar cual es el porcentaje determinado de aplicación de tasa mensual, el límite máximo de indemnización por mes y por vigencia y cual debería ser el periodo máximo de indemnización y el deducible aplicable para la cobertura de "Costo financiero neto con respecto a títulos valores"
- "Extensión de destrucción de dinero, valores y títulos valores": solicitamos respetuosamente a la Entidad aclarar los motivos específicos por los cuales se otorgaría esta extensión. ¿Correspondería a un evento de la naturaleza?
- Solicitamos amablemente a la Entidad indicar el texto aplicable para la cobertura de suplantación y estafa, sublímite al 20% del Límite Asegurado, de no contar con el mismo, sugerimos eliminarla o en su defecto trasladarla a condiciones técnicas complementarias.
- Solicitamos a la Entidad que se permita incluir la siguiente clarificación:

13

La cobertura se extiende para incluir los intereses del asegurado en tránsito mientras estén al cuidado, custodia y control de compañías especiales de transporte, en exceso de las pólizas de seguro que tengan las compañías especiales de transporte que tengan para el desarrollo de su objeto social.

RESPUESTA: Las condiciones técnicas del slip de Infidelidad y Riesgos Financieros se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, salvo la aclaración de la definición de empleado que será ajustada mediante adenda, según lo indicado en la respuesta a las observaciones de Chubb Seguros. Los proponentes deberán presentar su oferta conforme al slip de condiciones técnicas publicado.

4. AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

GENERALIDADES

Experiencia en el trámite y pago de siniestros:

- a. reiteramos a la entidad el número de certificaciones a aportar sea mínimo una y máximo 3 para ramos generales siempre y cuando cumplan con el monto solicitado.
- b. reiteramos a la entidad que el número de certificaciones a aportar sea mínimo una y máximo 3 para responsabilidad civil servidores públicos siempre y cuando cumplan con el monto solicitado.

RESPUESTA: Se mantienen los requisitos de experiencia tal como están establecidos en el pliego de condiciones, los cuales fueron definidos conforme a las necesidades de la Entidad y en atención a los principios de selección objetiva.

- c. Reiteramos a la entidad que para la acreditación de la experiencia en el manejo de siniestros se permita que los contratos que se hayan desarrollado sean durante los últimos 15 años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, tiempo que se considera para acreditar una continuidad de experiencia

15

RESPUESTA: Se acoge la observación. Se ampliará el periodo para acreditar experiencia a los últimos quince (15) años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Esta modificación se reflejará mediante adenda al pliego de condiciones.

- d. Reiteramos a la entidad adjuntar el cdp legible ya que no fueron cargados

RESPUESTA: Se acoge la observación, conforme a lo indicado en la respuesta a la observación de Mapfre Seguros S.A. La Entidad publicará el CDP en formato legible.

- e. DEDUCIBLES: Teniendo en cuenta que es un criterio de evaluación de acuerdo con pliego de condiciones; reiteramos a la entidad eliminar la nota "o el que los mejore" y permitir que operen únicamente los establecidos en las condiciones técnicas para cada ramo

RESPUESTA: No se acoge la observación. La nota "o el que los mejore" se mantiene en el pliego de condiciones, toda vez que permite a los proponentes ofrecer condiciones más favorables para la Entidad, lo cual resulta acorde con el principio de selección objetiva y con el interés de obtener las mejores condiciones para el programa de seguros.

DE ORDEN TECNICO

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

- f. DEDUCIBLES: reiteramos a la entidad permitir la presentación de deducible para el amparo de terremoto sobre el valor asegurable o sobre el valor asegurado, sin que genere impacto en la calificación, de esta manera no solo se pueda presentar el deducible sobre el valor de la pérdida. Téngase en cuenta que gran mayoría de las edificaciones en el país han cumplido su vida útil y no cuentan con adecuación a normas de sismo resistencia.

RESPUESTA: No se acoge la observación. Los deducibles se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y el slip de condiciones técnicas.

- g. Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (incluido terrorismo y sabotaje): reiteramos a la entidad aclarar que se cubre la apropiación de bienes a terceros durante y con ocasión del siniestro en AMIT.

RESPUESTA: Se aclara que la cobertura de Actos Mal Intencionados de Terceros (AMIT) ampara los daños y pérdidas causados durante y con ocasión de los eventos cubiertos, conforme a las condiciones técnicas del pliego.

16

5. SEGUROS SURA COLOMBIA

IRF:

- a. Solicitamos por favor compartir los últimos estados financieros previo a la adjudicación, ya que contienen información indispensable para la cotización de los ramos de Lineas financieras
- b. Se requiere confirmación por parte del tomador previo a adjudicación, de "No conocimiento de reclamaciones o circunstancias que puedan llegar a dar origen a una reclamación" a la fecha.
- c. Se requiere que la entidad confirme que la información declarada en el formulario de solicitud, firmado y fechado al 28 de enero de 2026, no ha tenido ningún cambio a la fecha.

RESPUESTA: Se acogen estas observaciones. La Entidad publicará los estados financieros actualizados como parte de la documentación complementaria mediante adenda. Así mismo, la Entidad confirma que, a la fecha, no tiene conocimiento de reclamaciones o circunstancias que puedan dar origen a una reclamación, y que la información declarada en el formulario de solicitud del 28 de enero de 2026 no ha tenido modificaciones.

17

RCSP:

- d. Reiteramos la solicitud de aclarar si la cláusula: "Extensión de cobertura 24 meses con cobro del 50% de la prima anual", se trata de una extensión del periodo de notificación, y de ser así, agradecemos confirmar que para el periodo de notificación de 24 meses la prima adicional a cobrar será del 100% de la prima de la vigencia anual (04 abril 2026 – 04 abril 2027). Lo que solicitamos es confirmar el alcance de la cláusula.
- e. Se solicita aceptar cláusula de cooperación de reclamos.
- f. Por favor solicitar a la aseguradora actual, el detalle de la historia siniestral de RCSP, donde se detallen estos elementos que son indispensables para el análisis del riesgo:
 - Estatus de cada reclamo
 - Monto inicial reportado
 - Monto total incurrido

RESPUESTA: 1. Se aclara que la cláusula se refiere a una extensión del periodo de notificación. Las condiciones de prima para dicho periodo se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. 2. Respecto a la cláusula de cooperación de reclamos, se mantienen las condiciones del pliego de condiciones. 3. La información de siniestralidad disponible será publicada como parte de los documentos complementarios mediante adenda.

Maquinaria y equipo

- Reiteramos la solicitud de confirmar la edad de los equipos que se encuentran en la relación de Equipo y Maquinaria Asegurada. Debido a que es información requerida para la cotización.

RESPUESTA: La información sobre la edad de los equipos se publicará como parte de la documentación complementaria del proceso mediante adenda.

Vida Grupo

- Se solicita a la entidad abrir el grupo 1 en dos lotes, con el fin de no caer en práctica insegura así: Ramo Personas (Vida Grupo) – Ramo Generales (Demás ramos)

RESPUESTA: No se acoge la observación, conforme a lo expuesto en la respuesta a la observación 1 de Positiva Compañía de Seguros y a la solicitud de Mapfre Seguros S.A. La estructura de grupos se mantiene tal como fue definida en el pliego de condiciones.

6. SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Amablemente solicitamos a la entidad publicar el certificado de disponibilidad presupuestal legible.

RESPUESTA: Se acoge la observación, conforme a lo indicado en las respuestas a Mapfre Seguros S.A. y AXA Colpatria Seguros S.A. La Entidad publicará el CDP en formato legible.

PRESENTACION DE OFERTAS

Teniendo en cuenta que este proceso, contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos se sirvan permitir la presentación de ofertas en 4 lotes:

Lote 1: Generales

Lote 2: Cyber

Lote 3: Soat

Lote 4: Vida

RESPUESTA: No se acoge la observación. La estructura de grupos se mantiene conforme al pliego de condiciones definitivo, por las razones expuestas en las respuestas a las observaciones de Positiva Compañía de Seguros, Mapfre Seguros S.A. y Seguros SURA Colombia.

19

SLIP CONDICIONES TÉCNICAS:

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Excepto HMACC – Amit: Solicitamos a la Entidad agregar el siguiente texto: Una sola vez con cobro de prima adicional.

Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro y fuera de predios. Incluyendo hurto simple y la desaparición misteriosa:

Agradecemos a la entidad eliminar la cobertura desaparición misteriosa teniendo en cuenta que se desvirtúa el principio indemnizatorio del seguro ante la imposibilidad probatoria de la ocurrencia.

Autorizaciones: Agradecemos a la entidad ajustar el texto con autorización de la compañía aseguradora.

Reparaciones provisionales: Amablemente solicitamos ajustar el texto previo aviso a la Compañía sin que ellos detenga el proceso.

No tasación de inventario: Amablemente solicitamos a la Entidad dejar en el sublímite en 5% del valor asegurado de la póliza.

Obras civiles terminadas: Solicitamos a la Entidad informar que obras civiles terminadas posee y aportar la relación valorizada de estas.

No exigibilidad de garantías: Agradecemos a la entidad eliminar la no aplicación de garantías

Deducibles: Respetuosamente solicitamos ampliar el rango a los deducibles, teniendo en cuenta que en lo atinente a este criterio de evaluación debe existir igualdad y equidad de condiciones tanto para el contratante como para el contratista y que al ampliar dicho margen se estaría garantizando la pluralidad de oferentes de que trata el régimen legal y normativo vigente, más aún si se tiene en cuenta que son pocas las compañías de seguros que actualmente pueden dar aplicación de deducibles tan bajos o nulos. Por ende, sugerimos reconsiderar los porcentajes establecidos.

RESPUESTA: Las condiciones técnicas del slip de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados se mantienen conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. Los deducibles se mantienen en los términos previstos, según lo indicado en las respuestas a AXA Colpatria Seguros S.A. La información complementaria que resulte pertinente será publicada mediante adenda.

AUTOMOVILES:

GASTOS DE TRANSPORTE POR PÉRDIDAS TOTALES Y PARCIALES

Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar el límite a \$32.000 diarios hasta 60 días.

20

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego de condiciones para el ramo de Automóviles. Los proponentes deberán presentar su oferta conforme al slip de condiciones técnicas publicado.

MANEJO:

AMPARO AUTOMÁTICO DE NUEVOS CARGOS

Agradecemos a la entidad eliminar el siguiente texto de la presente cobertura "sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos", se sugiere que existirá el amparo siempre y cuando la entidad reporte dichos cargos hasta máximo 30 días.

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego de condiciones para la póliza de Manejo Global de Entidades Estatales.

DEPOSITOS BANCARIOS

Solicitamos a la Entidad permitir presentar esta cobertura con un sublímite del 50% de la suma asegurada.

RESPUESTA: Se mantienen las condiciones técnicas del pliego de condiciones. La cobertura de depósitos bancarios debe presentarse conforme al slip de condiciones técnicas publicado.

Nota: Las modificaciones que resulten de las observaciones acogidas serán incorporadas mediante adenda al pliego de condiciones, la cual será publicada en la plataforma del proceso.

Marzo del 2026